



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Viernes, 2 de febrero de 1979. — Número 15

Página 201

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 3

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Santander, hace saber:

Que habiendo sido ultimados por los servicios provinciales del Instituto Geográfico Nacional los trabajos topográficos de todos los polígonos de que consta el término municipal de Miengo, se hallará expuesta al público la documentación de los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, para dar así cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Topográfico Parcelario.

El período de exposición será de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Toda la documentación (planos parcelarios, relaciones de características e índice alfabético de propietarios), podrá ser examinada por los interesados o sus representantes durante dicho período, admitiéndose contra dicha documentación cuantas reclamaciones se presenten. Estas se harán ante la Junta Pericial, y en los correspondientes impresos que se facilitarán al público en el Ayuntamiento. Una vez finalizado el plazo de exposición, la referida Junta Pericial levantará las actas correspondientes a las reclamaciones formuladas y las remitirá seguidamente al ilustrísimo señor ingeniero jefe de la Delegación Regional número 8, dependencia provincial del Instituto Geográfico

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 3.—Sobre los trabajos topográficos de todos los polígonos de que consta el término municipal de Miengo ... 201

Excmo. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de convocatoria a sesión extraordinaria 201

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Obras del Puerto . 202

Delegación de Trabajo ... 202

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario 206

Delegación de Industria ... 206

Delegación de Agricultura... 208

JUNTAS ELECTORALES

Laredo 208

Santander 208

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excmo. Diputación Provincial de Santander 210

Ayuntamiento de Ramales .. 210

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega 211

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 211

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 212

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Suances, Santoña, Ampuero, Santillana del Mar, San Pedro del Romeral, Villaescusa y San Roque de Riomiera 214

Nacional de Santander, en unión de los documentos expuestos.

Santander, 26 de enero de 1979.
El Gobernador civil, Juan Gómez Arjona. 184

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Convocatoria a sesión extraordinaria

Por resolución del ilustrísimo señor presidente de esta Diputación, dictada en el día de hoy, se ha dispuesto la convocatoria de sesión extraordinaria para el día 5 de febrero próximo, a las doce horas, en el Palacio Provincial al efecto de tratar de los siguientes asuntos:

1.—Disposiciones oficiales sobre «quórum» de las Corporaciones Locales.

2.—Disposiciones oficiales sobre medidas económico-financieras en relación con la Administración Local y sobre presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas y de la prórroga del presupuesto ordinario.

3.—Proyecto de Estatutos del Patronato del Festival de Santander.

4.—Proyecto de borrador de constitución del Patronato para Centros Deportivos.

5.—Propuesta de tarifas para abastecimiento de agua en alta del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

6.—Adquisición por partes iguales entre el Ayuntamiento de Santander y Diputación Provincial de una finca colindante con el edificio del Gran Casino del Sardinero y condiciones de pago e indemnizaciones.

7.—Presupuesto Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

8.—Adquisición de vehículos en sustitución de otros dos.

9.—Adjudicación de la depuradora de aguas blancas de Mataporquera (Valdeolea).

10.—Aprobación del proyecto

de saneamiento de Adal, Treto, Ambrosero, Bárcena, Cicero y Gama, por 15.000.000 de pesetas, y subasta.

11.—Propuesta de aprobación del proyecto de instalaciones deportivas en Reinosa, por pesetas 20.600.000, y subasta.

12.—Reforma del Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1978, y aplicación de remanentes.

13.—Aprobar la adjudicación definitiva a la empresa Lunagua de las obras de construcción de la estación depuradora de aguas residuales en Paravas, por un presupuesto de 3.248.494 pesetas.

Santander, 30 de enero de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.060/72, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 31), se ha llevado a cabo la adecuación de las tarifas E-1-1, E-1-2, E-1-3, E-1-4, E-1-5 y E-1-6, por aplicación de la fórmula establecida en el artículo 3.º del citado Decreto, y a los índices de precios aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado del día 16»), en la siguiente forma:

Tarifa E-1-1.—Grúas de muelle

Con potencia de elevación de hasta 3 Tm., 1.378 pesetas hora.

Con potencia de elevación superior a 3 Tm. y hasta 6 Tm., 2.020 pesetas hora.

Con potencia de elevación superior a 6 Tm. y hasta 12 Tm., 2.605 pesetas hora.

Grúa fija de 30 Tm. de potencia, 6.063 pesetas hora.

Tarifa E-1-2.—Grúas automóbiles

Con potencia de elevación de hasta 3 Tm., 1.378 pesetas hora.

Con potencia de elevación superior a 3 Tm. y hasta 6 Tm., 2.020 pesetas hora.

Tarifa E-1-3.—Palas cargadoras

Palas cargadoras de hasta 100 CV. de potencia, 1.378 pesetas hora.

Tarifa E-1-4.—Cucharas automáticas

Cucharas automáticas para grúas, con potencia de elevación hasta 3 Tm., 155 pesetas hora.

Cucharas automáticas para grúas, con potencia de elevación superior a 3 Tm. y hasta 6 Tm., 238 pesetas hora.

Cucharas automáticas para grúas, con potencia de elevación superior a 6 Tm. y hasta 12 Tm., 333 pesetas hora.

Tarifa E-1-5.—Carretillas elevadoras

Carretilla elevadora hasta 3 Tm. de potencia, 965 pesetas hora.

Tarifa E-1-6.—Carretillas transportadoras

Carretillas transportadoras hasta 3 Tm. de potencia, 689 pesetas hora.

Estas tarifas entrarán en vigor a partir del día 24 de enero de 1979.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 22 de enero de 1979. El presidente, Félix Hinojal García.—El secretario, Javier Hergueta de Garamendi. 159

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del «Grupo de Empresas de Aserradores y Almacenistas de la Madera» Santander y su provincia, y

Resultando: Que las partes afectadas, con fecha 25 de octubre de 1978, remiten a esta Delegación Provincial de Trabajo texto del Convenio Colectivo, para su oportuna homologación, que fue

suscrito por la Comisión Deliberadora el 18 de octubre de 1978;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo, respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma, y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21-1-74;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del «Grupo de Empresas de Aserradores y Almacenistas de la Madera» de Santander y su provincia, suscrito por la Comisión Deliberadora el 18 de octubre de 1978, con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos previstos en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo.—Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la tabla salarial de este Convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo; también deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.—Que se comuniquen esta resolución a las partes afectadas, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 14-1 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución homo-

logatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Santander a 26 de octubre de 1978. — El delegado de Trabajo (ilegible). 2.121

Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas de Aserradores y Almacenistas de la Madera de la provincia de Santander

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente Convenio Colectivo será de aplicación a las actividades de aserradores y almacenistas de la madera de Santander y su provincia.

Sus estipulaciones afectan y obligan a todas las empresas y trabajadores de la provincia de Santander encuadrados en las actividades señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 2.º Vigencia.—El presente Convenio, entrará en vigor el día 1 de junio de 1978, y su duración será hasta el día 31 de mayo de 1979, cualquiera que sea la fecha de su aprobación por la autoridad laboral y de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 3.º Compensación y absorción.—Las mejoras salariales o de cualquier otro tipo que puedan tener establecidas las empresas o que pudieran establecerse en el futuro, bien sea por imperativo de disposiciones legales, administrativas, jurisprudenciales, pactos sindicales, sea cual fuere su rango, jurisdicción o ámbito, o por mejoras voluntarias que individual o colectivamente concedan las empresas, serán absorbibles y compensables con las pactadas en este Convenio.

Si por aplicación de este Convenio o de cualquier otra norma legal que en el futuro se establezca resultaran en conjunto y en cómputo anual condiciones superiores a las que los trabajadores vinieran disfrutando, se aplicará el Convenio o la norma legal de que se trate en sus propios términos.

Artículo 4.º Comisión de In-

terpretación y Vigilancia.—La misión de vigilar el cumplimiento del presente Convenio y de interpretar sus acuerdos en caso de discrepancia sobre su significado o alcance corresponderá en principio, y sin perjuicio de la competencia de las autoridades laborales, a una Comisión Mixta formada por los siguientes representantes:

Por la representación de los trabajadores:

Don José Anieva Huergo.
Don Antonio Pérez Odriozola.
Don José Toca García.

Por la representación de los empresarios:

Don Angel Domingo Pernía Gómez.

Don Valeriano Lavín Herrero.
Don Teodoro Fernández Montes.

CAPITULO II

Retribuciones

Artículo 5.º Retribuciones. — Las retribuciones consignadas en este Convenio se considerarán mínimas y de obligado cumplimiento.

Artículo 6.º Salario.—Se establece para cada categoría profesional un salario Convenio, reflejado en las tablas salariales del anexo número 1.

Artículo 7.º Antigüedad.—La antigüedad queda establecida, durante la vigencia del presente Convenio, en un 1 por 100 por año de servicio prestado en la empresa hasta los 25 años, y desde esta antigüedad se computará por quinquenios del 5 por 100. No se tendrán en cuenta los períodos de aprendizaje, pinche, botones o aspirante administrativo.

Artículo 8.º Gratificaciones.—Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad se abonarán de acuerdo con las siguientes normas:

El importe de cada una de ellas será de 30 días del salario establecido en el anexo número 1, más la correspondiente antigüedad.

La gratificación denominada de San José se abonará a razón de 15 días del salario Convenio, incrementada con la antigüedad.

Todas estas gratificaciones serán proporcionales al tiempo de permanencia en la empresa dentro

del año correspondiente, y se abonarán en las fechas reglamentariamente establecidas.

Artículo 9.º Horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla del anexo número 2.

CAPITULO III

Jornada de trabajo

Artículo 10. Jornada de trabajo.—La jornada laboral queda establecida en 44 horas semanales, de acuerdo con la vigente Ley de Relaciones Laborales.

Mediante acuerdo entre cada empresa y su trabajadores esta jornada podrá realizarse de lunes a viernes.

Las empresas que tengan concedidas jornadas más beneficiosas están obligadas a respetarlas.

CAPITULO IV

Vacaciones y licencias

Artículo 11. Vacaciones.—Las vacaciones serán concedidas preferentemente en verano. El importe de las mismas se abonará de acuerdo con la tabla salarial del anexo 1, incrementada con el porcentaje de antigüedad de cada trabajador.

La duración de las mismas será la siguiente:

Personal técnico y administrativo, 25 días naturales.

Personal obrero y subalterno, 21 días naturales.

El Sábado Santo, a todos los efectos, se considera como vacación, sin detrimento de los días anteriormente señalados.

Artículo 12. Licencias.—Todo trabajador afectado por el presente Convenio que contraiga matrimonio disfrutará de un permiso retribuido de 15 días naturales, siempre y cuando llevara en la empresa más de un año. De tener una antigüedad menor disfrutará la licencia prevista en la Ley de Relaciones Laborales.

En cuanto a las demás licencias retribuidas se estará, asimismo, a lo establecido en la citada Ley de Relaciones Laborales.

Artículo 13. Licencias de los representantes sindicales.—Los representantes sindicales de los tra-

bajadores disfrutarán de las licencias que les correspondan por razón de su cargo, en la forma y condiciones establecidas en la legislación vigente en cada momento sobre la materia.

CAPITULO V

Otras materias

Artículo 14. Prendas de trabajo.—Las empresas dotarán a los trabajadores de dos buzos al año, y de dos batas al año a las trabajadoras.

A los administrativos se les dotará de un guardapolvos o sahariana cuando presten sus servicios en fábrica..

Las prendas de trabajo no serán compensadas, por ninguna causa, con retribuciones económicas.

Cláusula final

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de la Madera y demás disposiciones legales de aplicación, vigentes en la actualidad o que en el futuro se promulguen.

Diligencia: Para hacer constar que, conforme al artículo 11 de la vigente Ley de Convenios Colectivos la denuncia se hará con tres meses de antelación a la finalización de vigencia del Convenio.

(Hay varias firmas ilegibles.)

ANEXO NUMERO 1

Salarios

	Ptas. mes
<i>Personal administrativo:</i>	
Jefe administrativo	32.528
Oficial 1. ^a	28.687
Oficial 2. ^a	25.444
Auxiliar administrativo .	22.409
Aspirante Adtvo. 17 años	12.719
Aspirante Adtvo. 16 años	11.787
Aspirante Adtvo. 15 años	9.312
Aspirante Adtvo. 14 años	8.060
<i>Personal subalterno:</i>	
Todas las categorías	21.395
<i>Personal obrero:</i>	
	Ptas. día
Encargado	811
Oficial 1. ^a	778
Oficial 2. ^a	759

	Ptas. día
Ayudante	712
Peón especialista	701
Peón fijo	693
Peón eventual: Salario mínimo + 25%	
Aprendiz 4. ^o año	422
Aprendiz 3. ^o año	391
Aprendiz 2. ^o año	309
Aprendiz 1. ^o año	268

ANEXO NUMERO 2

Horas extraordinarias

	Valor hora extra
<i>Personal administrativo:</i>	
Jefe administrativo	347
Oficial 1. ^a	306
Oficial 2. ^a	272
Auxiliar administrativo	239
Aspirante Adtvo. 17 años	136
Aspirante Adtvo. 16 años	126
Aspirante Adtvo. 15 años	99
Aspirante Adtvo. 14 años	86
<i>Personal subalterno:</i>	
Todas las categorías ...	225
<i>Personal obrero:</i>	
Encargado	259
Oficial 1. ^a	248
Oficial 2. ^a	242
Ayudante	227
Peón especialista	223
Peón	221
Aprendiz 4. ^o año	135
Aprendiz 3. ^o año	125
Aprendiz 2. ^o año	99
Aprendiz 1. ^o año	85

Para el personal que disfrute de aumentos por antigüedad se aumentarán estas cantidades con el porcentaje de antigüedad que le corresponda.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el expediente para la revisión del Convenio Colectivo de la empresa Real Compañía Asturiana de Minas, en la dependencia minera de Santander; y

Resultando: Que dentro del pla-

zo legal fue denunciado el pacto suscrito por los miembros del Comité de Empresa;

Resultando: Que al no llegarse a un acuerdo en la negociación del Convenio, ni designarse árbitros por las partes, la representación de los trabajadores planteó conflicto colectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Ley de 4-3-77, sobre Relaciones de Trabajo;

Resultando: Que por virtud de lo establecido en los artículos 23 y 24 del Real Decreto Ley antes citado, al no haberse designado árbitros por ninguna de ellas, se procedió a citarlas a fin de intentar su avenencia, no habiéndose llegado a un acuerdo en la reunión celebrada al efecto;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que en base a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Ley de 4-3-77, sobre Relaciones de Trabajo, procede que por esta Delegación Provincial de Trabajo se dicte laudo de obligado cumplimiento para la empresa Real Compañía Asturiana de Minas, en la dependencia minera de Santander;

Considerando: Que el tipo de porcentaje aplicado en la presente resolución sobre la masa salarial se obtiene prorrateando la subida de dos meses de 1978 al 20 por 100, en cumplimiento del Real Decreto Ley de 25 de noviembre de 1977, sobre Política Salarial y de Empleo, con la de los diez meses de 1979 al 13 por 100, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Ley sobre Política de Rentas y Empleo de 27 de diciembre de 1978, de lo que resulta un tipo promedio de incremento del 14,16 por 100.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda dictar el siguiente laudo de obligado cumplimiento:

1.^o—Las presentes normas afectan a las relaciones laborales en-

tre la Real Compañía Asturiana de Minas, dependencia de Santander, y su personal perteneciente a los diversos centros de trabajo, al que es de aplicación la Ordenanza Laboral para Minas Metálicas.

Quedando expresamente excluidos del laudo de obligado cumplimiento:

a) Las personas que por razón de los cargos que desempeñan están comprendidas en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

b) La dirección de la dependencia, los técnicos titulados y los administrativos.

2.º—La duración de este laudo de obligado cumplimiento será de un año, a contar desde el 1.º de noviembre de 1978 hasta el 31 de octubre de 1979.

3.º—Retribuciones.—Se incrementarán linealmente, según acuerdo de las partes, los salarios actualmente vigentes de los respectivos escalones en 5.985 pesetas mensuales.

4.º—Horas extras.—El precio de la hora extraordinaria señalado en el artículo 35 del anterior pacto se verá incrementado en un 14,16 por 100 para el período de duración del presente laudo de obligado cumplimiento.

5.º—En lo no previsto en las presentes normas será de aplicación el pacto suscrito con fecha 17-11-77, Ordenanza Laboral para las Minas Metálicas y demás disposiciones de general aplicación.

6.º—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.º—Notificar esta Resolución a las partes; advirtiéndoles que contra la misma puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección General de Trabajo, contados a partir del siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander a 11 de enero de 1979.—El delegado de Trabajo (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el expediente para la revisión del Convenio Colectivo de la empresa Real Compañía Asturiana de Minas, factoría de Hinojedo, y

Resultando: Que dentro del plazo legal el Comité de Empresa procedió a la denuncia del convenio colectivo de dicho centro de trabajo;

Resultando: Que al no llegarse a un acuerdo en la negociación del Convenio ni designarse árbitros por las partes, la representación de los trabajadores planteó conflicto colectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Ley de 4-3-77 sobre Relaciones de Trabajo;

Resultando: Que por virtud de lo establecido en los artículos 23 y 24 del Real Decreto Ley antes señalado, al no haberse designado árbitros por ninguna de las partes, se procedió a citarlas a fin de intentar su avenencia, no habiéndose llegado a un acuerdo en la reunión celebrada al efecto:

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que en base a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Ley de 4-3-77, sobre Relaciones de Trabajo, procede que por esta Delegación Provincial de Trabajo se dicte laudo de obligado cumplimiento para la empresa Real Compañía Asturiana de Minas, factoría de Hinojedo:

Considerando: Que el tipo de porcentaje aplicado en la presente Resolución sobre la masa salarial se obtiene prorrateando la subida de dos meses del año 1978 al 20 por 100, en cumplimiento del Real Decreto Ley de 25 de noviembre de 1977 sobre Política Salarial y Empleo, con la de los diez meses de 1979 al 13 por 100, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Ley sobre Política de Rentas y Empleo de 27 de diciembre de 1978, de lo que resulta un tipo promedio de incremento del 14,16 por 100.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda dictar el siguiente laudo de obligado cumplimiento:

1.º—Las presentes normas regulan las relaciones laborales entre la Real Compañía Asturiana de Minas, factoría de Hinojedo, y su personal.

Quedando expresamente excluidos el director, ingenieros, licenciados, ingenieros técnicos, ayudantes técnicos sanitarios y administrativos.

2.º—La duración de las presentes normas será de un año, a partir del 1.º de noviembre de 1978, finalizando el 31 de octubre de 1979.

3.º Retribuciones.—Se incrementarán linealmente, según acuerdo de las partes, las tablas salariales de las diferentes categorías profesionales en 5.985 pesetas mensuales.

4.º Horas extras.—El valor de la hora extraordinaria que se señala en el artículo 15 del Convenio anterior se verá incrementada en un 14,16 por 100 durante la duración del presente laudo de obligado cumplimiento.

5.º—En lo no previsto en las presentes normas será de aplicación el Convenio Colectivo homologado por esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 1.º de julio de 1978, Ordenanza Laboral para las Industrias Químicas y demás disposiciones de general aplicación.

6.º—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.º—Notificar esta Resolución a las partes; advirtiéndoles que contra la misma puede interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles ante la Dirección General de Trabajo, contados a partir del siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander a 11 de enero de 1979.—El delegado de Trabajo (ilegible).

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE REFORMA Y
DESARROLLO AGRARIO
DE SANTANDER**

AVISO

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Pesués (Santander), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en virtud de las facultades que le concede el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que, respectivamente, les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 23 de enero de 1979.
El jefe provincial, Francisco García Díez. 172

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

**Asunto: Urgente ocupación de
bienes o derechos para el esta-
blecimiento de una instalación
eléctrica**

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos prevenidos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitada por «Electra de Viesgo, S. A.», para la instalación de la «variante de las líneas a 220 KV. Santa María de Garoña-Astillero y Astillero-Puente San Miguel, a partir de los apoyos números 265

y 20, respectivamente, para entrada en la Subestación Penagos», cuya declaración, en concreto, de utilidad pública fue concedida por la Dirección General de la Energía de este Ministerio con fecha 5 de diciembre de 1978, publicándose al pie la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, puedan aportar los datos oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16-12-54, así como, dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del citado Decreto 2.619/1966, en escrito triplicado, ante esta Delegación Provincial, sita en Castelar, 1, Santander.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Santander, 22 de enero de 1979.
El delegado provincial, Manuel Avbar Gállego.

**Variante de las líneas a 220 KV.
«Santa María de Garoña - Astillero» y Astillero - Puente San Miguel, a partir de los apoyos números 265 y 20, respectivamente, para entrada en la Subestación Penagos.**

Ayuntamiento de Penagos

Finca número 2.—Lugar, Saguales; pueblo, Sobarzo; propietario, Manuel Gandarillas Navedo; domicilio, Divino Vallés, número 8, 4.º derecha, Madrid-7; cultivo, prado; afección, 160 metros de vuelo y 36,13 metros cuadrados del apoyo número 2 (me-

dio); separación entre conductores extremos, 14 metros; altura mínima de los conductores sobre el terreno, 13 metros.

Finca número 13.—Vano, 3-4; lugar, Candía; pueblo, Sobarzo; propietarios, herederos de Agustín Santisteban; domicilio, dirigirse a Rosario Núñez Santisteban, Marcos Obregón, chalet Ereaga, Málaga; cultivo, prado; afección, 10 metros de vuelo; separación entre conductores extremos, 14 metros; altura mínima de los conductores sobre el terreno, 16 metros.

Finca número 16.—Lugar, Castillo; pueblo, Sobarzo; propietario, herederos de Agustín Santisteban; domicilio, dirigirse a Rosario Núñez Santisteban, Marcos Obregón, chalet Ereaga, Málaga; cultivo, prado; afección, 118 metros de vuelo y 60,84 metros del apoyo número 5; separación entre conductores extremos, 14 metros; altura mínima de los conductores sobre el terreno, 14 metros.

Finca número 17.—Vano, 5-6; lugar, Castillo; pueblo, Sobarzo; propietario, herederos de Luciano González González; domicilio, dirigirse a José González Roiz, calle Habana, número 15, 2.º izquierda, Santander; cultivo, prado; afección, 19,50 metros de vuelo; separación entre conductores extremos, 14 metros; altura mínima de los conductores sobre el terreno, 20 metros.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 5.234-8.

Peticionario: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer

la instalación: La Corra (Ayuntamiento de Guriezo).

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía en la zona.

Características principales:

Centro de transformación denominado «La Corra, número 225», sobre apoyos de hormigón, 25 KVA., 5.000/230-133 V., aparata de protección y maniobra.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 69.575 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 18 de diciembre de 1978.—El delegado provincial (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander autorizando el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 12 KV., denominada «prolongación de la Torina-Alsa I a depósito superior y derivaciones»

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será dar servicio eléctrico a las instalaciones para la construcción del Salto de Aguayo.

Sus características principales son las siguientes:

Línea eléctrica trifásica simple circuito.

Longitud: 2.390 metros.

Origen: Apoyo número 21 de la actual línea «Torina-Alsa».

Final: C. T. planta asfáltica.

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 5.000 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía, de la casa Made, series Acacia y Olmo.

Conductor: Cable de aluminio-acero, normalizado, tipo UNE LA-110.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, de la casa Esperanza, modelo UNE U 70-BS.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta Resolución.

Santander, 30 de diciembre de 1978. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas

características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 5.261-8.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Ranero, (término municipal de Guriezo).

Finalidad de la instalación:

Atender las necesidades de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Centro de transformación denominado «Ranero», número 212, sobre apoyos de hormigón, 7,5 KVA., 5.000/230-133 V., aparata de protección y maniobra.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 43.339 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 15 de diciembre de 1978. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 5.231-8.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Francos (término municipal de Guriezo).

Finalidad de la instalación:

Atender las necesidades de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Centro de transformación denominado «Francos», número 220, tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, 25 KVA., 5.000/230-133 V., apareamiento de protección y maniobra.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 69.575 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 15 de diciembre de 1978. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 5.232-8.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Pomar (término municipal de Guriezo).

Finalidad de la instalación:

Atender las necesidades de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Centro de transformación denominado «Pomar», número 211, 25 KVA., 5.000/230-133 V., apareamiento de protección y maniobra.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 69.575 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto

de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 15 de diciembre de 1978. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Don Valentín Almansa Sahagún, delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Santander,

Hago saber: Que habiendo sido nombrado el delegado que suscribe, instructor del expediente de clasificación del monte «Dehesa y Ropila», seguido ante el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a instancias de don José María López Díaz y cincuenta y nueve vecinos más de Mercadal (Ayuntamiento de Cartes), las actuaciones de tal expediente están a disposición de los interesados en el mismo, en los locales de esta Delegación, Negociado de Asuntos Técnico-Administrativos, Pasaie de la Puntida, 1.º, 2.º, en horas de oficina, durante diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 18 de enero de 1979
El delegado provincial (ilegible).

139

JUNTAS ELECTORALES

JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE LAREDO

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación electoral, por el presente se hace saber que se ha señalado las doce treinta horas del día 2 de febrero próximo para la designación de los

miembros de las mesas electorales del distrito de Urdiales, Ayuntamiento de Castro Urdiales, y del distrito de Valdició, del Ayuntamiento de Soba, cuyo acto tendrá lugar en las dependencias de esta Junta Electoral de Zona, en la sala audiencia de los Juzgados de Laredo.

Y para que tenga lugar el anuncio general, se libra el presente, en Laredo a 24 de enero de 1979. El presidente (ilegible).—El secretario (ilegible). 178

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SANTANDER

Relación de candidaturas proclamadas por la Junta Electoral Provincial de Santander para tomar parte en las próximas elecciones generales

CONGRESO DE DIPUTADOS

1.—Partido Comunista de España (PCE)

Candidatos:

- Ambrosio San Sebastián Expósito.
- José López Coterillo.
- Martín Silván Delgado.
- Emilio María de Mier Pérez.
- Victoriano Fernández Iglesias.
- María Dolores Gutiérrez-Cortines Corral.
- Fernando Sopeña Pérez.

2.—Organización Revolucionaria de Trabajadores (ORT)

Candidatos:

- José María Gruber Gamechogoi-coechea.
- Manuel González Morante.
- Marta Peredo Escobedo.
- Joaquín Antuñano Pando.
- José Montes Sánchez.
- Juan María Moura Alonso.

3.—Partido Socialista Obrero Español (Sector Histórico)

Candidatos:

- Enrique Panero Toca.
- Eusebio Maza Torre.
- Isaac Gómez San Pedro.
- Abel Rodríguez de Cos.
- Marcelo García López.

4.—Partido Carlista de Cantabria

Candidatos:

- Pedro Ruiz Pombo.

Luis Egusquiza Manchado.
Laureano Giles Sarabia.
Pedro Peña Herrería.
María Teresa Díaz Núñez.
José Pérez Cobo.
Eduardo Rodríguez Saiz.

**5.—Partido del Trabajo
de Cantabria (Federación
de Cantabria del Partido
del Trabajo de España)**

Candidatos:

Félix J. Martínez Churiaque.
Vidal Pérez Bahillo.
Tomás Muñoz de Morales Ortega.
Fernando Amigo Fernández.
Tomás Novo Robledo.
Secundina Roscales Sánchez.
Luis M. Zamora Moreno.
María del Rosario Quintana Pantaleón.

**6.—Liga Comunista
Revolucionaria**

Candidatos:

José Antonio Velasco Crespo.
Martín Barriolope Muñecas.
Fernando Vegas Rosas.
Antonio Gómez Movellán.
Francisco Javier Tazón Ruescas.

**7.—Organización Comunista
de España (Bandera Roja)**

Candidatos:

Mauro Cuesta Fernández.
Eduardo Fernández Sánchez.
Lourdes Pérez González.
Rafael Pérez Lorenzo.
Juan Alberto Morán Palacio.
María Adoración Rosáenz López.

**8.—Falange Española (Unidad
Falangista)**

Candidatos:

José Carlos Brea Gión.
Julio García Pernía.
José Luis Odriozola Abascal.
Antonio Herrera López.
Emilio Trueba Reventún.
Enrique de la Torre Alonso.

**9.—Movimiento Comunista -
Organización de Izquierda
Comunista (MC-OIC)**

Candidatos:

José Miguel Gómez Arroyo.
Ernesto Gómez de la Hera.
Florencio Enríquez Ruiz.
Rafael Manrique Solana.
Gonzalo Luque Ruiz.
Marcos Gutiérrez Sebastián.
Araceli Mateo Garay.

**10.—Partido Socialista Obrero
Español (PSOE)**

Candidatos:

Jaime Blanco García.
Juan Antonio Barragán Rico.
Luis Pérez Alday.
Rosa Inés García Ortiz.
Enrique Alonso Aja.
Miguel Pérez Sastre.
Agapito Palacios González.

11.—Izquierda Republicana

Candidatos:

Pedro García de la Colina.
Bonifacio Abad Díaz.
Isabel Diéguez Alonso.
Francisco Roll Villacé.
Eduardo Pedrero Saiz.

**12.—Falange Española de las
JONS (Auténtica)**

Candidatos:

José Luis Pelayo García.
Fernando Baños Fernández.
Francisco Cabieces Herbella.
Vicente Rovira Llorente.
Angel Rivero González.
José Manuel Cagigas Liaño.

**13.—Unión de Centro
Democrático (UCD)**

Candidatos:

Justo de las Cuevas González.
Alberto Javier Cuartas Galván.
Ciríaco Díaz Porras.
Emilio Balsategui Fernández.
María José Fernández Soriano.
Gonzalo Gaspar de Pablo.
Antonio Diego Manteca.

**14.—Agrupación Independiente
de Derechas (AID)**

Candidatos:

Antonio Escalante Huidobro.
Adolfo Pajares Compostizo.
Modesto Piñeiro Ceballos.
Domingo Nistal Bedia.
Guillermo Gómez Martínez -
Conde.
María del Carmen Díaz de Entre-
sotos Mier.

**15.—Coalición Electoral «Unión
Nacional» (U. N.)**

Candidatos:

Pedro González-Bueno Benítez.
Julio del Arco Montesino.

Alberto Crespo Toca.
Amparo Prieto Sierra.
Fernando Leguina Barros.
Miguel Fuentes González.
José Luis Sainz López.

SENADO

**1.—Unión para la Libertad
de Expresión**

Candidatos:

Julio Rubio Mallo.
Julio Luis Fernández Mier.
Carlos María de Luis García -
Montoto.

**2.—Partido Comunista
de España (PCE)**

Candidatos:

Aurelio Ruiz Diorrego.
Eduardo Saiz Leñero.
Manuel Roba Crespo.

**3.—Partido Regionalista
de Cantabria**

Candidatos:

Ramón Arias Azpiazu.
Benito Huerta Argenta.
Eduardo Obregón Barreda.

4.—Partido Liberal

Candidato:

Juan Antonio Díaz López.

**5.—Partido del Trabajo
de Cantabria (Federación
de Cantabria del Partido
del Trabajo de España)**

Candidatos:

Isabel Tejerina Lobo.

**6.—Falange Española (Unidad
Falangista)**

Candidatos:

Manuel Darío Setién Pérez de la
Torre.
Josefa Casanueva Macho.
Blanca Alvarez Fernández.
Lucía Oñate Matienzo.

**7.—Partido Socialista Obrero
Español (PSOE)**

Candidatos:

Mario García-Oliva Pérez.
Angel Madariaga de la Campa.
Manuel Teira Fernández.

8.—Falange Española de las JONS (Auténtica)

Candidatos:

Angel Díaz Ocejo.
Angel Julio José de Vega Domínguez.

9.—Unión de Centro Democrático (UCD)

Candidatos:

Ambrosio Calzada Hernández.
Roberto Sáez González.
Leandro Valle González-Torre.

10.—Coalición Democrática

Candidatos:

José Luis del Piñal Ruiz de Huidobro.
Angel Díaz de Entresotos Mier.
José Mariano González-Tarrío Gallero.

11.—Coalición Electoral «Unión Nacional» (U. N.)

Candidatos:

Elena María Gutiérrez Trueba.
José Sáez Carrasco.

Santander, 31 de enero de 1979.
El secretario, Ricardo Ruiz de Pellón y de la Torriente.—Visto bueno, el presidente, Manuel Díaz-Berrio y Cava. 199

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de rectificación

En el concurso de dragados y defensas de los ríos de la provincia inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 12, de fecha 26 de enero, en el que se dice que «el plazo de presentación de proposiciones era de 20 días», debiendo decir «el plazo de presentación de proposiciones será de 10 días».

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Santander, 29 de enero de 1979.
El presidente, Julio Cabrero Ibáñez. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Concurso-subasta para la adjudicación del servicio de recaudación municipal por gestión directa en período voluntario y ejecutivo

BASES

1.^a—Es objeto de este concurso-subasta la contratación de los servicios correspondientes a la recaudación municipal para cobro en período voluntario de los recibos que se le confíen y en período ejecutivo de todos los ingresos municipales que pasen a la vía de apremio.

2.^a—Podrán tomar parte en este concurso subasta los españoles mayores de edad y menores de 65 años y que además no se hallen incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en la vigente legislación. Los solicitantes especificarán los méritos que en relación con la función estimasen poseer: estudios, conocimientos recaudatorios y otros si los reuniesen.

3.^a—Los concursantes deberán acreditar haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer enfermedad o defecto físico que les impida el normal ejercicio de su función. Dicha justificación se hará dentro del mes siguiente al de la comunicación, notificándole haber sido designado y antes de la posesión del cargo.

4.^a—Queda a la plena discrecionalidad de la Corporación la apreciación de los méritos y condiciones de los concursantes.

5.^a—La duración del servicio que se contrate será de cinco años, contados a partir de la designación, prorrogable tácitamente por períodos anuales y rescindible también a voluntad de ambas partes al vencimiento de la prórroga, previo aviso de tres meses de antelación.

6.^a—El designado deberá tomar posesión dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de su nombramiento, debiendo acreditar en este período los requisitos señalados en la base 3.^a de esta convocatoria y

prestar fianza de treinta mil pesetas (30.000) en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, o mediante aval bancario. Dicha fianza será revisada anualmente para adaptarla al cargo anual de valores y hacerla coincidir con el 15 por 100 del promedio de los cargos del último bienio.

7.^a—Para tomar parte en el concurso-subasta será preciso constituir una garantía provisional de cinco mil pesetas (5.000).

8.^a—El recaudador-agente ejecutivo no adquiere por su nombramiento carácter de funcionario público.

9.^a—Se fija como retribución de sus funciones el 10 por 100, a la baja, de los valores recaudados en voluntaria (incluido ya el 5 por 100 de recargo) y el 50 por 100 de los recargos de apremio sobre lo recaudado en ejecutiva, con la limitación legal correspondiente en cada expediente.

10.^a—Los recibos con su matriz serán extendidos por el designado, quien los pasará a comprobación en la Depositaria antes de hacerle el cargo correspondiente. El Ayuntamiento le facilitará todo el material necesario para el normal ejercicio de su función.

11.^a—El recaudador-agente ejecutivo deberá rendir cuenta de su gestión semestralmente en 31 de julio y 31 de diciembre. Deberá efectuar el ingreso del importe de la recaudación de las arcas municipales mensualmente, en la cuenta a favor del Ayuntamiento que se le señale.

12.^a—Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en los que figurará la inscripción «proposición para tomar parte en el concurso-subasta convocado para la contratación de un recaudador y agente ejecutivo del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número... Uno de los sobres, que se subtitulará «referencias», incluirá una memoria firmada por el proponente expresiva de reunir las condiciones señaladas en las bases 2.^a y 3.^a y adjuntarán jus-

tificación de los méritos alegados y de la prestación de fianza provisional. El otro sobre se subtitulará «oferta económica» y contendrá la oferta con arreglo al modelo de proposición siguiente:

13.^a Modelo de proposición.—Don... (consígnense los datos personales), con D. N. I. número..., con domicilio en..., enterado de las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de..., que han de regir en la contratación de un recaudador-agente ejecutivo del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, aceptándoles íntegramente y deseando concurrir al mismo declara: haber presentado un sobre conteniendo sus referencias con la misma finalidad; ofrecer hacerse cargo de la recaudación en voluntaria de los recibos que se le confíen, y en ejecutiva de todos los recibos que pasen a la vía de apremio, contratando la primera en el porcentaje de... de la recaudación que efectúe y la segunda en el 50 por 100 de los recargos de apremio correspondientes, con la limitación legal que esté establecida para cada momento. Por todo lo cual, se le suplica se le tenga por presentado al solicitante a mencionado concurso subasta con todas las obligaciones y derechos determinados en el pliego de condiciones. (Lugar, fecha y firma del proponente.)

14.^a—La presentación de instancias se hará dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (Boletín Oficial) o en el del Estado si fuese posterior, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante las horas de oficina, de nueve a trece horas.

15.^a—Serán por cuenta del adjudicatario los gastos legales que le correspondan ocasionados por la presente licitación.

16.^a—Quedan expuestas al público, simultáneamente con la licitación, estas bases durante los ocho primeros días de su publicación a los oportunos efectos de oír posibles reclamaciones contra las mismas, cuya presentación ori-

ginaría la suspensión de la presente licitación.

Ramales de la Victoria, 26 de enero de 1979.—El alcalde (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, 51/78, en reclamación cantidad, promovido por don Angel del Castillo Vera, vecino de Santander, contra don José Antonio Romanos Labrador, titular de Carrocerías El Maño, con domicilio en Torres, y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado al demandado que se dirá; subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de febrero próximo, a las doce horas.

Bienes objeto subasta

Una motocicleta, marca «Sanglas», de 4 HP., matrícula S-4.985-F, valorada en 40.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo de subasta será el valorado a la motocicleta objeto de la misma, ya indicado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente a la misma, en el Juzgado, el diez por ciento del tipo de valoración del vehículo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; el remate puede hacerse en calidad de ceder a tercero; no se ha aportado certificación de cargas que pesen sobre el vehículo, y todas las anteriores, así como las preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate; el rematante deberá consignar el pre-

cio del remate dentro de los seis días siguientes al de la aprobación del mismo, deducida la cantidad consignada para tomar parte en la subasta; el vehículo se halla depositado en poder del demandado, donde podrá ser examinado por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a 26 de enero de 1979.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en autos de juicio ejecutivo seguidos al número 223/78, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de don Manuel Vidal Ahiño, de esta vecindad, contra Gráficas Cornejo —Inavase, S. A.— de León, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los bienes embargados a la demandada, por término de ocho días, siguientes:

Máquina fotocomponedora comp-set 550 con disco acoplado TS-051, valorada en 960.000 pesetas.

Aparato procesador AM-745, 350.000 pesetas.

Disco CS 098, 70.000 pesetas.

Estabilizador, 40.000 pesetas.

Generador de aire caliente Tgermebloc, tipo MTP 125, con salida de humos, 80.000 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de febrero próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que el tipo de licitación será el de la valoración pericial indicada anteriormente rebajado en un veinticinco por ciento, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 de expresado tipo de licitación.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación, pu-

diendo licitar en calidad de ceder a terceros.

Que los bienes subastados se hallan en poder de don Roberto Francisco Martínez Fidalgo, como apoderado de la empresa demandada-ejecutada, con domicilio en León, Avenida de Asturias, número 13.

Dado en Santander a 23 de enero de 1979.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Antonio Gómez Casado, juez de instrucción, accidental, de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en diligencias previas número 170/1978 de este Juzgado, se ha acordado llamar para ante este Juzgado a las súbditas mejicanas María del Carmen Aguirre Castro, de 22 años de edad, soltera, hija de Ricardo y Victoria, natural y vecina de Méjico (Distrito Federal), con domicilio en la calle Cerrada de Agua, número 13, Colonia Pedregal, y a Fanny Quiróz Sánchez, de 23 años de edad, estudiante, hija de Francisco y Fanny, natural y vecina de Méjico (Distrito Federal), con domicilio en la calle Lluvia, número 455, Colonia Pedregal, por término de diez días, para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y ser reconocidas de sus lesiones.

Por medio del presente, se las ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en referida causa por las lesiones que sufrieron.

Y para que sirva de llamada en forma y emplazamiento, a tal efecto de las referidas, expido, y firmo, el presente, en San Vicente de la Barquera a 20 de diciembre de 1978.—El juez de instrucción accidental, Antonio Gómez Casado. 2.495

Vicente García Salmones, de 65 años de edad, natural de San Felices de Buelna, hijo de Fermín y de Baltasara, de estado casado,

domiciliado últimamente en Francia, procesado en sumario número 23 de 1967, por el delito de violación, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 17 de enero de 1979.—El secretario (ilegible). 130

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente, se cita a Fidel Hilario González Rivero, de 21 años de edad, soltero, marinero, que se encuentra en paradero desconocido, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, en el término de diez días, a fin de ser oído y exhibir el permiso de conducir en el juicio de faltas número 1.627 de 1978.

Torrelavega a 9 de diciembre de 1978.—El secretario (ilegible). 2.498

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número uno con el número 821/78, por lesiones y daños en accidente de circulación, se tiene acordado emplazar a la apelada-perjudicada Cristian Hitier Catry para que en el término de cinco días comparezca ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número uno de esta ciudad a usar de sus derechos, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el denunciado-condenado, Shibasaki Chisato Sengo, contra la sentencia dictada en el expresado juicio; prevenida que, de no verificarlo, la parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Cristian Hitier Catry, cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a 8 de enero de 1979.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 71

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a María Teresa Azafra Cabieces para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oída en el juicio de faltas número 1.281/78; y se le hace el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega a 10 de octubre de 1978.—El secretario (ilegible). 60

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente, se cita a Inés Rodríguez Pérez, de 31 años de edad, casada, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, a fin de ser oída en el juicio de faltas número 560 de 1978, y testimoniar su permiso de circulación del vehículo 58.118 y seguro obligatorio del mismo.

Torrelavega, 15 de noviembre de 1978.—El secretario (ilegible). 61

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones promovidas bajo los números 867, 868, 869, 870, 871/78, contra la empresa «Julián Modia Rodríguez», en reclamación por despido, en cuyos autos se ha dictado auto con fecha 16 de enero de este año, en cuya parte dispositiva se estableció:

«S. S.^a Iltma., ante mí, el secretario, dijo: Se declaran extinguidas las relaciones jurídico-laborales de los trabajadores que se dicen con el empresario don Julián Modia Rodríguez, con efectos al día 18

de diciembre de 1978, se señalan en concepto de indemnización, que deberá abonar el dicho empresario, las sumas de 56.250 pesetas, más 166.250 pesetas, en concepto de salario de tramitación, en los que van incluidos los así señalados en la sentencia de 15 de noviembre de 1978, a cada uno de los siguientes: a don Julián Zunzunegui Alvarez, a don Emilio Rubi, Zunzunegui, a don Miguel Canca Guerra y a don Jesús López Alvarez.»

Al notificarse a las partes este auto hágaselas saber que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Santander, 16 de enero de 1979.
El magistrado de Trabajo número dos, Juan Antonio Rodríguez Gil.

108

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 366/77, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 10 de noviembre de 1978.—El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Juan José Rasines Corras y, subsidiariamente, Fe Gil Gómez, mayores de edad, casados, empleado y enfermera, de esta vecindad, por supuestas lesiones por imprudencia a Michael Dyas, mayor de edad, casado, maquinista y residente en Inglaterra, hecho ocurrido en esta ciudad el día 2 de febrero de 1977.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Juan José Rasines Corras y, subsidiariamente, a Fe Gil Gómez, de esta vecindad.

Con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderlas.

Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas cau-

sadas, lo pronuncia, manda y firma.—Carlos Huidobro.»

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Michael Dyas, cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente, visada por el señor juez, en Santander a 10 de noviembre de 1978.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 2.020

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente, se cita al titular del vehículo marca «Peugeot», matrícula 656-CAH-75, Gayob Alain, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, a fin de ser oído en el juicio de faltas número 1.285/78 y se testimonie su permiso de conducir, permiso de circulación del vehículo y seguro obligatorio del mismo.

Torrelavega, 11 de octubre de 1978.—El secretario (ilegible). 59

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 1.589/78, seguidas a instancias de don Esteban Errandonea Allende contra Manufacturas Bernard, S. L., en reclamación por salarios, en cuyos autos se ha dictado sentencia «in voce», con fecha de 17 de enero de 1979, en la que se establece el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Manufacturas Bernard a que abone por los conceptos reclamados a don Esteban y doña Ana María Errandonea Allende la suma de sesenta y nueve mil quinientas sesenta mil pesetas, respectivamente.»

Al notificarse a las partes este auto, hágaselas saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Manufacturas Bernard, S. L., actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 17 de enero de 1979.—El magistrado de Trabajo número dos, Juan Antonio Rodríguez Gil. 111

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.173/78, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 8 de noviembre de 1978.—El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal del distrito, en representación de la acción pública, contra Sant Vernis, mayor de edad, residente en Francia y demás circunstancias desconocidas, por daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sant Vernis a la pena de cinco mil pesetas de multa o diez días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de trece mil quinientas cincuenta y dos pesetas a Miguel José García Gómez y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.»—(Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente, visada por el señor juez, en Santander a 10 de noviembre de 1978.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín. Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 2.021

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas número 16 de 1978, seguido a virtud de diligencias previas contra Antonio Fernández

Ruiz, sobre imprudencia con resultado de lesiones al niño Carlos Javier Merino Andérez, ha acordado señalar para la celebración del juicio el día 22 de febrero próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, mandando convocar a las partes y al señor fiscal para que comparezcan, provistas las primeras de los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo el acusado que resida fuera de este territorio hacer uso del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al responsable civil, José Luis Pinacho Martínez, domiciliado en Suiza, cuyo actual paradero se desconoce, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido, y firmo, la presente, en Reinosa a 26 de diciembre de 1978.—El secretario (ilegible). 148

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas número 121 de 1978, seguido a virtud de diligencias previas contra Antal Ratkai, sobre imprudencia con resultado de daños a Julián Nieto de Tena y Julián Nieto Montes, ha acordado señalar para la celebración del juicio el día 22 de febrero próximo, a las once treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, mandando convocar a las partes y al señor fiscal, para que comparezcan provistas las primeras de los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo el acusado que resida fuera de este territorio hacer uso del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al denunciado, Antal Ratkai, domiciliado en Hungría, cuyo actual paradero se desconoce, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido, y firmo, la presente, en Reinosa a 26 de diciembre de 1978. — El secretario (ilegible). 150

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas número 108 de 1978, seguido a virtud de denuncia del jefe de Circulación de «Renfe» en Reinosa, contra José María Castañón Rodríguez, sobre escándalo y blasfemias, ha acordado señalar para la celebración del juicio el día 22 de febrero próximo, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, mandando convocar a las partes y al señor fiscal, para que comparezcan provistas las primeras de los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo el acusado que resida fuera hacer uso del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al denunciado, José María Castañón Rodríguez, domiciliado en La Cobertoria-Felgueras de Pola de Lena y cuyo actual paradero se desconoce, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido, y firmo, el presente, en Reinosa a 26 de diciembre de 1978.—El secretario (ilegible). 149

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Comunidad de propietarios de General Dávila, número 84, portal 14, solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 5,5 CV. cada uno en General Dávila, 84, portal 14.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de enero de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Comunidad de Propietarios de General Dávila, número 64, portal 13, solicita permiso de este

Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 5,5 CV. cada uno, en General Dávila, 84, portal 13.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de enero de 1979. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Real Club Marítimo de Santander» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de gasóleo de 7.500 litros, para calefacción y agua caliente, a emplazar en Dársena de Molnedo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 16 de enero de 1979. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Edicto

Por don José Ramón Tregallo Sánchez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «estabulación al aire libre de ganado vacuno» en Hinojedo, barrio San Martín, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la in-

serción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Suances a 8 de enero de 1979.
El alcalde (ilegible). 50

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Oposición para proveer dos plazas vacantes de policías municipales

BASES

Primera.—Se convoca oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de policía municipal, que se encuentran vacantes en la plantilla, las cuales están dotadas con las siguientes retribuciones:

Nivel de proporcionalidad: 4 (sueldo anual, 163.200 pesetas).

Grado de carrera administrativa: 7.200 pesetas anuales.

Retribuciones complementarias aprobadas o que se aprueben.

Complemento familiar.

Trienios y pagas extraordinarias.

Segunda.—Los guardias nombrados tendrán las funciones que les correspondan según la legislación general, en lo relativo al cumplimiento de las medidas de Policía emanadas de las autoridades competentes en el Municipio, y en especial en materia de orden público, vigilancia y ordenación del tráfico, cooperación a la representación corporativa, y demás que se le atribuya. Además tendrá la de auxilio al orden público en general y, en su caso, la de Policía Judicial con arreglo a las leyes. En acto de servicio y especialmente en cumplimiento de la función de auxilio al orden público, tendrán la consideración de agentes de la autoridad a todos los efectos.

Tercera.—A los nombrados les serán aplicables las incompatibilidades que rijan para todos los funcionarios de Administración Local.

Cuarta.—Para tomar parte en la oposición que se convoca se precisa:

a) Ser español, varón, tener la edad de 21 años y no haber cumplido 40 el día en que termine el

plazo de admisión de instancias para optar a la convocatoria.

El exceso de límite de edad se compensará como servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, de acuerdo con lo determinado en la regla 7.^a del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Tener una estatura mínima de 1,650 metros.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Haber prestado el servicio militar o justificar las causas de excepción, siempre que no sea por inutilidad física.

g) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

Quinta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán según modelo oficial que se facilitará en la Secretaría Municipal.

Se presentarán en el Registro General durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, de nueve a catorce horas, acompañadas del resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen.

Sexta.—Respecto a las condiciones de capacidad de la base 4.^a, bastará que los aspirantes declaren en sus instancias que las reúnen, con referencia al momento de expiración del plazo señalado para presentar solicitudes.

Los aspirantes que resultaren aprobados deberán proceder a la presentación de los documentos acreditativos que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria en el plazo máximo de un mes, como trámite previo para proceder a su nombramiento.

Séptima.—La Alcaldía - Presidencia, una vez transcurrido el plazo de tramitación de instancias, resolverá sobre admisión o exclusión de aspirantes, cuya re-

lación se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Octava.—El Tribunal de examen estará formado por el alcalde o teniente de alcalde en quien delegue, un teniente de alcalde del Ayuntamiento, un representante del Profesorado Oficial, otro de la Administración Local y el jefe de la Policía Municipal, actuando de secretario el del Ayuntamiento o funcionario administrativo en quien delegue.

Novena.—Ejercicios. Serán los siguientes:

1.—Prueba médica previa.

a) Examen médico por facultativo de A. P. D. de constitución, perímetros, talla (mínimo de 1,65 metros), peso, vista, equilibrio, dinamometría, espirometría y auscultación.

b) Inexistencia de deformidades o defectos de cualquier clase que puedan impedir, menoscabar o dar motivo a menospreciar de algún modo el ejercicio de autoridad.

Los anteriores datos se recogerán por el facultativo en una ficha, a cuyo pie consignará, como conclusión del examen, su informe de si puede y debe ser declarado apto físicamente para el ejercicio del cargo, informe que vinculará al Tribunal.

2.—Prueba física:

Salto de altura: 1,10 metros sin recuperación.

Carrera de 100 metros en 18 segundos, con recuperación de 15 minutos.

Esta prueba física será calificada por el Tribunal, asistido de las personas expertas que su presidente designe.

La declaración de falta de aptitud, tanto en la prueba médica como en la prueba física, supondrá la eliminación de los opositores.

3. Ejercicio cultural.—Comprende los siguientes ejercicios:

Ejercicio primero

a) Escritura al dictado.

b) Operaciones aritméticas de las cuatro reglas fundamentales. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de una hora.

Ejercicio segundo

Ejercicio de redacción sobre un tema de cultura general, Administración Local, o sobre temas relacionados con su función, o redacción de un parte relacionado con el servicio, durante el tiempo máximo de media hora.

Ejercicio tercero

Será oral, y consistirá en contestar a las cuestiones que formule el Tribunal durante un tiempo de quince minutos sobre derechos y deberes del guardia municipal, y Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.

Ejercicio cuarto

Será oral, y consistirá en contestar a las cuestiones que formule el Tribunal sobre conocimientos generales del código de circulación en materia de circulación urbana y señales de tráfico, durante un tiempo de quince minutos.

Las calificaciones se harán concediéndose por los miembros del Tribunal de 0 a 10 puntos, estimándose aprobados si rebasan la puntuación media de 5 puntos.

Décima.—El comienzo de las pruebas, es decir, el día, hora y lugar de la celebración, será anunciado con quince días de antelación, y se celebrarán en todo caso después de haber transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Undécima.—El Tribunal publicará en el lugar del examen y en la Casa Consistorial la relación de aprobados, y elevará propuesta al alcalde para el nombramiento de los aspirantes que hayan aprobado la oposición. Dicha propuesta no contendrá un número superior al de las plazas a cubrir.

En el plazo máximo de dos meses, después de recibida la propuesta, la Alcaldía se pronunciará sobre la misma, confiriendo los nombramientos a favor de los aspirantes propuestos, los cuales deberán tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de habérsle comunicado el nombramiento.

En el caso de que no se efec-

tuara la toma de posesión, o de que no aportara la documentación exigida en la convocatoria, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor del opositor u opositores aprobados siguientes en puntuación.

Doceava.—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 11 de junio de 1968 y disposiciones complementarias posteriores, quedando facultado el alcalde y el Tribunal para resolver cuantas dudas se presenten.

Treceava.—Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del siguiente día de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al Contencioso-Administrativo. En el caso de presentarse recurso, quedará en suspenso el plazo simultáneo de presentación de instancias hasta la resolución de aquél.

Santoña, 8 de enero de 1979. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Por don Filiberto Modino Rodríguez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «instalación de un depósito de gas propano de 2.099 kilogramos/4.998 litros, del tipo enterrado, en la localidad de Ampuero, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Ampuero a 21 de diciembre de 1978.—El alcalde (ilegible).

2.505

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Santillana del Mar.
San Pedro del Romeral. (168)
Villaescusa. (169)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

San Roque de Riomiera.
Santillana del Mar.
San Pedro del Romeral. (168)
Villaescusa. (169)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra los valores independientes y auxiliares.

Santillana del Mar.
San Roque de Riomiera.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

San Roque de Riomiera.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	